

## CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se agrega al expediente notificación, remitida a la ejecutada (véase en el archivo 12 del expediente digital), la cuales arrojó como resultado "no reside, no labora". Pasa al Despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 09 de mayo de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)  
RADICADO: 630014003006-2020-00469-00<sup>1</sup>

Teniendo en cuenta que el presente proceso no se ha notificado a la parte demandada, a efectos de proseguir con el trámite procedimental correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente auto, para que realice la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

Se advierte expresamente que vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso. Decretado por segunda vez el desistimiento tácito, se extinguirá el derecho pretendido y se harán los demás ordenamiento prescritos en la norma citada.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

*GPF*

(Carpeta 09)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
NO. 068 DEL 10 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

<sup>1</sup> [gerencia@gestionlegal.com.co](mailto:gerencia@gestionlegal.com.co)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02df5b0b6031a07428ab76248a2d0b63c38643a4bb489affb709836d0f88d867**

Documento generado en 09/05/2022 07:27:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**